



CONSTANCIA SECRETARIAL: 27 de julio 2022. Al despacho el proceso para darle impulso. El secretario, Fabian Sarmiento Ribero.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA – SANTANDER

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 687704089001-2021-00105-00

El juzgado libró mandamiento compulsivo el 19 de enero de 2022 y, aun cuando en esa data se accedió al embargo de un inmueble, la oficina de II.PP. no la registró por cuanto la sociedad demandante no pagó los gastos para inscribir la medida.

Por tal motivo, con el fin de darle celeridad a las actuaciones, se otorgarán treinta (30) días a la ejecutante para que acredite haber iniciado las diligencias de notificación a los demandados del apremio de pago, so pena de decretar el desistimiento tácito del pliego inaugural.

De otro lado, en virtud del poder especial otorgado a Andreina Sandoval Acosta por la apoderada general de la actora, se le reconocerá personería para actuar, lo cual implica que el poder inicialmente concedido a Geraldine Ramírez Pérez queda revocado y, de igual modo, la sustitución efectuada por esta última a Ciro Andrés Beltrán Guerrero.



Finalmente, remítase el link del expediente a Andreina Sandoval Acosta, conforme a lo por ella pedido.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita – Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, notifique personalmente el mandamiento de pago a los ejecutados. De no cumplirse con dicha carga, se decretará el desistimiento tácito del libelo.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva a Andreina Sandoval Acosta con C.C. 1.099.373.745 y T.P. 341.587 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la demandante, en los términos del poder conferido.

TERCERO: Téngase revocado el poder otorgado por la demandante a Geraldine Ramírez Pérez y, de igual modo, la sustitución efectuada por esa última a Ciro Andrés Beltrán Guerrero.

CUARTO: Por secretaría remítase el link del expediente a la abogada Andreina Sandoval Acosta

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio



del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 28 de julio de 2.022.